

# REDUCCIÓN DE JORNADA POR ARTÍCULO 49.E) DEL Real Decreto Legislativo

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

- Al menos la reducción del 50% hasta el 100% sin merma retributiva. Recibiendo las retribuciones íntegras. Sólo puede disfrutarlo uno de los progenitores. Se renueva bimensualmente.

## Debe aportar:

- Fecha de inicio y porcentaje de reducción.
- Hoja de registro civil donde figure el bebé inscrito o libro de familia, con la parte de los progenitores incluida.
- Informe médico del hijo enfermo, donde indique diagnóstico actual.
- Anexo II del Boletín oficial del Estado de fecha 08 de febrero de 2019.
- Declaración responsable de que el otro progenitor no disfruta este permiso.

---

Revision #1

Created 2025-02-14 13:06:25 CET by Jorge CATEDU

Updated 2025-02-14 13:10:35 CET by Jorge CATEDU